

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

DECRETO SUPREMO Nº 190-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, adicionalmente la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y solo para las intervenciones que se encuentran bajo el ámbito de dicho Fondo;

Que, asimismo, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se asignan recursos al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 330 000 000,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente, al financiamiento de los fines del FONIE;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 056-2015-MIDIS/VMPES/ FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE) aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de veintidós (22) proyectos de inversión pública de agua

y saneamiento a ser financiados con recursos del FONIE, ubicados en diez (10) departamentos del país (Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Puno y San Martín), hasta por la suma total de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 605 553,00);

Que, mediante Informe N° 319-2015-MIDIS/SG/ OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDIS propone y emite opinión favorable sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, asignados al pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de los citados veintidós (22) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento referidos, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 632-2015-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 605 553,00), para el financiamiento de veintidós (22) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento ubicados en diez (10) departamentos del país (Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Puno y San Martín), con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), asignados en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 32 y la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 605 553,00), del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de veintidós (22) proyectos de inversión pública de agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión
Social

UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central MIDIS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	: Asignación Presupuestaria que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5005483	: Transferencia Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias:		65 605 553,00

	TOTAL EGRESOS	65 605 553,00
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias :		65 605 553,00

	TOTAL EGRESOS	65 605 553,00
		=====

1.2 El pliego habilitado en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, el monto de transferencia por proyecto, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado y habilitador en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Desagregación de los Ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial el Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas